

Ref.: D/PF/130-11/JG

VISTO el recurso de reposición interpuesto por los profesores **D. MAURO HERNÁNDEZ BENÍTEZ y D. JOSÉ LUIS GÓMEZ BARROSO** contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de marzo de 2011 (BICI de 28 de marzo) por el que se aprueba la división del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica de 16 de diciembre de 2009, se aprobó la propuesta de creación de un nuevo Departamento, denominado provisionalmente como de “Economía”.

SEGUNDO.- Dicha propuesta de división del Departamento fue ratificada en posterior Acuerdo del Consejo de Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica de 14 de junio de 2010, con un resultado de 34 votos a favor y 7 en contra.

TERCERO.- Dicha propuesta no fue aceptada por el Rectorado de la Universidad, por no haberse efectuado siguiendo el criterio de libre elección por los profesores establecido en el artículo 52.3 de los Estatutos de la UNED.

CUARTO.- Tras conversaciones oportunas con los profesores afectados el Vicerrectorado de Profesorado elaboró, pues, una nueva propuesta de división del Departamento que fue sometida al preceptivo trámite de información pública. En ella se incluía una propuesta de reparto docente que no fue modificada por la Junta de Facultad durante el trámite de información pública.

QUINTO.- En dicho trámite de información pública la única alegación que se presentó respecto de la composición de los nuevos Departamentos fue la formulada por la profesora Dña. Clara Eugenia Núñez, que fue aceptada por el Consejo de Gobierno.

Bravo Murillo, 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 65 25
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

QUINTO.- En sesión de fecha 7 de marzo de 2011, el Consejo de Gobierno acordó aprobar la división del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica, en los términos propuestos por el Vicerrectorado de Profesorado, adjudicándose la plaza vacante de Ayudante en proceso de convocatoria en el momento de la división al aportamiento mayoritario por haber fijado ese Equipo Docente o mayoría departamental el perfil de la plaza y la composición de la Comisión de Selección.

SEXTO.- Frente a dicho Acuerdo del Consejo de Gobierno los profesores Gómez Barroso y Hernández Benítez interponen recurso de reposición alegando que “en todo el proceso anterior se deduce que se ha hurtado el debate para la asignación de docencia”; y solicitando que la plaza de Ayudante en concurso sea asignada al Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica o, subsidiariamente, se declare la nulidad y retroacción de actuaciones para que se proceda al reparto de tareas docentes, de acuerdo con criterios adoptados por Consejo de Gobierno en su Acuerdo de 29 de junio de 2007.

VISTOS la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (en adelante, LOU) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE del 13); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC); los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril (BOE del 16) y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La competencia para la resolución del recurso de reposición corresponde a este Consejo de Gobierno de conformidad con el artículo 116 de la LRJ-PAC, en relación con el artículo 6.4 de la LOU.

SEGUNDO.- Según dispone el artículo 9.1 de la LOU, los Departamentos son las unidades de docencia e investigación encargadas de coordinar las enseñanzas de uno o varios ámbitos del conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que sean determinadas por los Estatutos.

La creación, modificación y supresión de Departamentos – según añade el artículo 9.2 de la LOU- corresponde a la Universidad, conforme a sus Estatutos.

TERCERO.- De conformidad con dichos preceptos legales, el artículo 52.2 de los Estatutos de la UNED atribuye la competencia para la creación, modificación o supresión de Departamentos al Consejo de Gobierno, que resolverá previo informe de los Consejos de Departamento, Juntas de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de Investigación que resulten directamente afectados por la decisión.

Según especifica el artículo 52.3 de los Estatutos de la UNED, cuando la creación de nuevos Departamentos sea resultado de la división de Departamentos ya existentes, la adscripción de los docentes a los nuevos Departamentos se hará siguiendo el criterio de libre elección y de afinidad científica, técnica o artística, mientras que la adscripción de las asignaturas y de los medios materiales se llevará a cabo a propuesta de la correspondiente Junta de Facultad o Escuela, que estudiará los conflictos que pudieran presentarse entre las diferentes partes.

La solicitud de creación o modificación de un Departamento, junto con el informe o memoria explicativa correspondiente, estará disponible en la Secretaría del Centro o Centros afectados para información durante un período de 15 días hábiles. Los informes y alegaciones que se remitan a la Facultad o Escuela en relación con la solicitud se incorporarán a la documentación de ésta (artículo 52.4 de los Estatutos de la UNED).

CUARTO.- Según ha quedado reflejado en los antecedentes de esta Resolución, en el presente caso se han observado todos los trámites previstos en los Estatutos para la división de Departamentos, sometiéndose la propuesta al preceptivo trámite de información pública y siguiéndose, en todo caso, como criterio preferente el de libre elección por parte de los profesores afectados. Además, por lo que se refiere a la asignación de la docencia, la Junta de Facultad no formuló alegaciones a la propuesta de reparto docente.

No cabe hablar, en consecuencia, de que en el presente supuesto “se haya hurtado el debate” correspondiente, ni que se hubiere producido ningún tipo de indefensión.

QUINTO.- Respecto de la plaza de Ayudante en concurso, el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba la división del Departamento justifica plenamente la adscripción al Departamento mayoritario. En cualquier caso, no hallándose cubierta todavía dicha plaza de Ayudante, es claro que en ningún caso se ha vulnerado el derecho a la libre elección de Departamento por parte de ningún profesor, dado que ese derecho no se puede ejercer por representación o en nombre de terceros (en el presente caso, el eventual ganador del citado concurso).

En consecuencia, no procede declarar la nulidad del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de junio de 2007, ni declarar la nulidad de actuaciones y retroacción del procedimiento, por no haber adolecido el mismo de ningún vicio o defecto de forma.

Por lo expuesto,

ESTE CONSEJO DE GOBIERNO HA RESUELTO desestimar el recurso de reposición interpuesto por los profesores **D. MAURO HERNÁNDEZ BENÍTEZ Y D. JOSÉ LUIS GÓMEZ BARROSO**, contra el Acuerdo de 7 de marzo de 2011 (BICI de 28 de marzo) por el que se aprueba la división del Departamento de Economía Aplicada e Historia Económica.

Lo que le notifico, informándole que frente a la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede ser interpuesto recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción de esta notificación.

VºBº: EL RECTOR

Madrid, a 7 de julio de 2011
LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Ana María Marcos del Cano

D. JOSÉ LUIS GÓMEZ BARROSO

Bravo Murillo, 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 65 25
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es